## **RECOMENDACIÓN**

León, Guanajuato; a los 02 dos días del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

VISTO para resolver el expediente número 181/18-B, relativo a la queja interpuesta por XXXX, respecto de actos cometidos en agravio de su menor hija XXXX, mismos que estima violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuye a PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 32 EN IRAPUATO, GUANAJUATO.

## **SUMARIO**

La parte lesa manifestó que la maestra Marlen Elisa García Martínez, negó el acceso **V1** a su salón de clases, porque traía ropa que no forma parte del uniforme, y a la subdirectora de la escuela le manifestó que no quería a **V1** en su grupo, que si no la cambiaba entonces la cambiara a ella y que además en la oficina de la dirección la empujó.

## CASO CONCRETO

• Violación al derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, por negar el derecho de acceso a la educación.

La Declaración de los Derechos del Niño señala que *el niño gozará de una protección especial y dispondrá de* oportunidades y servicios dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá el interés superior del niño.

Así las cosas, XXXX, se dolió de la Maestra Marlen Elisa García Martínez, quien señala le negó a su hija el acceso al salón de clases por no portar el uniforme correspondiente, diciéndole a la directora que no quería a XXXX en su clase, y delante de la subdirectora se puso enfrente de su hija y la empujó en tres ocasiones, pues aludió:

…la profesora Marlene García Martínez quien imparte la materia de matemáticas, no le permitió el acceso al aula o salón, bajo el argumento de que no portaba el uniforme completo, es decir, la falda que vestía no contaba con el pastelón que distingue el diseño de la falda, y además porque vestía un suéter que no forma parte del uniforme...dicho profesora le pidió a mi referida hija que le acompañara a la oficina de la Dirección; mi hija XXXX obedeció a su indicación y una vez que se constituyeron en la dirección, lugar en donde se encontraba la Subdirectora XXXX de la cual desconozco sus apellidos, también estaba la Prefecta XXXX de quien desconozco sus apellidos; la profesora Marlene García Martínez se dirigió a la Subdirectora diciéndole que no quería a mi hija en su clase por el hecho de que no portaba el uniforme de manera correcta, esto ya que mi mencionada hija para cubrirse del frío por su problema de salud antes mencionado, se puso primero un suéter, sobre éste se puso la blusa del uniforme y luego el suéter del uniforme, además su falda no contaba con el pastelón; también la profesora Marlene García Martínez dijo que si no cambiaban a mi hija a otro grupo entonces que le cambiaran a ella para no darle clases a XXXX...Los precitados comentarios de la profesora Marlene García Martínez los hizo gritando, a lo que la Subdirectora le dijo a mi hija que se podía retirar, ya que no era conveniente que estuviera escuchando los gritos de la profesora Marlene García Martínez; fue cuando mi mencionada hija que al disponerse a salir de la oficina de la Dirección, la profesora Marlene García Martínez se puso frente a mi hija y en tres ocasiones, usando sus manos, empujó a mi hija XXXX, dichos empujones lo hizo al tener contacto sus manos con los hombros de mi hija; ante tal acción de parte de la profesora a quien señalo como responsable, XXXX comenzó a llorar...

Ante la imputación, la maestra Marlen Elisa García Martínez, admitió haber negado el acceso a su clase de matemáticas a la alumna XXXX, al considerar que su falda era muy corta y además se encontraba muy maquillada, luego, al encontrarse ya en el área de dirección, la subdirectora le comentó que la mamá de XXXX, había hecho saber que por falta de recursos, no se contaba con el uniforme completo; entonces la docente-, le dijo a la subdirectora que al tomar acuerdos con los padres y madres de familia sin comunicarles a los docentes, se generaban esas situaciones, negando haber empujado a XXXX, pues aludió:

"...cierto es que el día 2 dos de octubre del año que transcurre, al ser aproximadamente las 07:20 siete horas con veinte minutos la de la voz me encontraba dentro del aula número 4 cuatro en donde impartía la materia de Matemáticas a los alumnos de XXX grado, grupo 'XXX', de la Escuela Secundaria Técnica número 32 treinta y dos con sede en esta ciudad, habiéndose constituido en dicha aula la Trabajadora Social XXXX quien se hacía acompañar por la alumna XXXX, atendí a dicha Trabajadora Social la cual me informó que dicha alumna a partir de ese día sería incorporada al grupo de XXX 'XXX' en el turno matutino; la de la voz le hice saber a XXXX que primero tendría que haberme informado las razones por las cuales la citada alumna sería incorporada al ya también mencionado grupo, y que además le hice la observación que XXXX portaba una falda muy corta y que además se encontraba muy maquillada... nos dirigimos a la oficina de la Subdirectora XXXX misma que nos atendió y a quien le pregunté cuáles habían sido los acuerdos tomados con la alumna XXXX, esto respecto a su presentación, en virtud de que la falda que vestía era muy corta y además se encontraba maquillada; a lo cual la Subdirectora se dirigió a la alumna XXXX y le cuestionó que si no me había mostrado el recado de su progenitora, en donde manifestaba que no contaban con recursos económicos para adquirir el uniforme en esos momentos; la de la voz le cuestioné que a cuál recado se refería, y la alumna ya mencionada respondió que no me había mostrado el recado por el hecho de que la de la voz no se lo había pedido; a

lo anterior me dirigí a la Subdirectora XXXX diciéndole que el no informarnos a los docentes de los acuerdos que se tienen con los padres de familia, puede generar conflictos como la situación que ahí se presentaba; en ese momento la alumna XXXX mostró una actitud de soberbia y prepotencia, ya que tenía los brazos cruzados, recargada en la puerta de la oficina y golpeando el piso con uno de sus pies, situación que le hice notar a la Subdirectora agregando la de la voz que la falta de comunicación entre el personal docente generaba ese tipo de conductas por parte de los alumnos y que después eso para justificarse ante sus padres, rompían en llanto frente a sus padres como "Magdalena"; enseguida la Subdirectora se dirigió a XXXX y le indica que se retire ya que quería hablar con la de la voz, sin embargo le dije a la Subdirectora que no se retirara la alumna en mención, que la que se retiraba era yo porque tenía a mi cargo varios alumnos que me esperaban en el aula, también le dije a la Subdirectora que aclarara las cosas con la alumna, por lo que yo me retiré para evitar más conflictos; en esta parte aclaro que la de la voz en ningún momento empujé a la alumna XXXX, sólo me dirigí hacia ella diciéndole que la que se retiraba era yo..."

La Subdirectora XXXX afirmó que la alumna XXXX se presentó el primer día de clases, con una prenda extra al parecer una sudadera y la falda no contaba con un tablón, además de estar corta y maquillada, lo cual es contrario a lo referido en el reglamento escolar, por lo que le pidió a la trabajadora social que acompañara a XXXX al aula con la maestra Marlen Elisa García Martínez, volviendo con la alumna y le informó que no aceptó a la niña porque no portaba el uniforme adecuado, pues manifestó:

"...; minutos después la Trabajadora Social XXXX regresó con la alumna XXXX a la oficina de la subdirección y me informa que la maestra Marlen no aceptó a la niña porque no portaba adecuadamente el uniforme;

le reiteré a la profesora Marlen que no discutiéramos frente a la alumna, por lo anterior me dirigí a la alumna XXXX y le pedí que se retirara, es decir que saliera de la oficina de la subdirección,

yo no vi que se hubiese dado algún contacto físico entre la precitada maestra y la ya mencionada alumna..."

Al respecto, el Director XXXX, confirmó que la maestra Marlen Elisa García Martínez, negó a **XXXX**, el acceso al aula de clases, al informar:

"...Poco tiempo después regresa la alumna y le dice a la Secretaria del director que la profesora no la dejó entrar porque traía la falda corta y la canaliza nuevamente con la maestra XXXX...La Profra. XXXX; subdirectora de esta escuela, expone que el día 4 de octubre del presente año, siendo aproximadamente las 8:00hrs, se presentó en su oficina la Maestra Marlen Elisa García Martínez, docente de la asignatura de Matemáticas acompañada de la alumna XXXX, quién desde el martes pasado se integró al XXX por cambio de turno, que la maestra Marlen, muy alterada y con tono elevado de voz, manifiesta su inconformidad, por la presentación personal y uniforme de la alumna XXXX y que su actitud es retadora, que ella trató de dialogar con la maestra pero que no lo logro, que la alumna trató de hacer lo mismo, sin embargo tampoco lo logró, pero que finalmente la maestra se retiró al aula, que aproximadamente a las 9:30..."

Por su parte, la Secretaria XXXX señaló que el día de los hechos ella escuchó a la maestra Marlen con tono de voz muy elevado diciendo que no quería a XXXX en su salón de clases, pues aludió:

"...la voz escuché que la profesora Marlen Elisa Martínez García quien se encontraba en la puerta de acceso de la oficina de la subdirección, hacía manifestaciones con un tono de voz elevado, alcancé a escuchar que se dirigía dicha profesora hacia la persona de la Subdirectora XXXX, diciendo de manera textual: "Cállese estoy yo hablando, déjeme hablar", escuché que la Subdirectora también hacía manifestaciones pero con el tono de voz con el que las hizo, no pude escuchar lo que refirió, es decir, la Subdirectora no elevó su tono de voz, pude escuchar que la profesora Marlen Elisa usando su tono de voz elevado dijo textualmente: "yo no quiero a ésta alumna en el grupo, cámbienme el grupo o hágale como quiera, mire cómo está llorando como 'Magdalena'"; ..."

Aunado a todo esto Trabajadora Social XXXX, también señala que la maestra Marlen no dejó entrar a clase a XXXX por su vestimenta, pues señaló:

"...le pedí a la alumna de referencia me acompañara al aula número 4 cuatro en donde en ese momento, dicho grupo de alumnos estaba recibiendo la clase de la materia de matemáticas impartida por la profesora Marlen García, ambas nos constituimos en dicho salón y una vez que nos atendió la profesora Marlen García le indique que la alumna XXXX se integraría al grupo de XXX, a lo que la mencionada profesora me dijo que si ya me había dado cuenta de la forma en que vestía la alumna, señalando que portaba la falda muy corta, que vestía un suéter o playera diverso al que correspondía al uniforme oficial, también me dijo que las niñas de ese grupo vestían correctamente y cómo era posible que le mandaran una alumna que portaba de esa manera el uniforme, y que por lo tanto le regresaba a la alumna XXXX..."

Por su parte, el Prefecto XXXX, afirmó que la progenitora de **XXXX** de forma tranquila firmó una hoja en donde se comprometía a que su hija llevaría el uniforme correcto lo más pronto posible, además de percatarse de que la multicitada **XXXX** tenía los ojos llorosos, pues manifestó:

"...fui llamado por la subdirectora XXXX a la oficina de Trabajo Social, lugar en donde me constituí y en donde se encontraban la ya mencionada subdirectora, el director XXXX, la trabajadora social XXXX, también se encontraba presente una mujer de la que desconozco su nombre y una alumna que ahora sé responde al nombre de XXXX, ...escuché que dicha mujer de manera escrita se comprometió a realizar lo necesario para que su hija como alumna llevara el uniforme que se ha establecido de manera reglamentaria en la escuela secundaria antes señalada, incluso dicho compromiso lo dejó por escrito en uno de los cuadernos de dicha alumna; ..."

Además en consonancia con lo anterior, quedó plasmado el compromiso de la progenitora de XXXX, para contar con el uniforme completo lo más pronto posible, mientras tanto la alumna usaría una prenda extra por motivos de salud, quedando constancia de la carta compromiso en fecha del día 2 dos de octubre del 2018. (Foja 30)

Asimismo, dentro del sumario obra la declaración de la prefecta XXXX, quien nada logró abonar a la dolencia, pues dijo no haberse percatado de los hechos, al señalar:

"...en razón de que yo estaba ocupada desarrollando un trabajo que me encomendó la Subdirectora XXXX fue que no pude escuchar con claridad lo que dialogaron la precitada Subdirectora y la profesora Marlen Elisa García Martínez, recuerdo que ésta última al dirigirse a la Subdirectora..."

De esta forma, si bien no se confirmó que la docente señalada como responsable haya empujado a XXXX, sí se colige que la maestra Marlen Elisa García Martínez negó a XXXX el acceso al salón de clases, toda vez que se encuentran las declaraciones de diverso personal de la escuela en cita, en la que fueron coincidentes en que la maestra negó la admisión de XXXX como su alumna, incluso la autoridad escolar representada por el Director XXXX y la Subdirectora XXXX, tuvo que intervenir con el objeto de solucionar el conflicto que se había suscitado entre la maestra y la alumna.

Es decir, si bien es cierto que la maestra siempre adujo como argumento para negar el acceso a XXXX, que era porque no portaba el uniforme correspondiente, tampoco se desdeña que la madre de la adolescente se comprometió a contar con el uniforme completo lo más pronto posible, sin embargo, la maestra Marlen Elisa García Martínez insistió en su actitud de negar el acceso al aula a la parte lesa, dejándola en la jardinera, como lo aseguró la Subdirectora XXXX.

Actuación displicente de la maestra Marlen Elisa García Martínez, quien se alejó del proceso enseñanzaaprendizaje y de su responsabilidad como guía y marco de referencia en la parte formativa y la transmisión de valores hacia sus alumnos, promoviendo el reconocimiento de la dignidad de las personas, tal como lo dispone la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato;

"Artículo 2.-La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, primordialmente a través de la formación cívica y ética; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, constituyendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos y que desarrolla en hombres y mujeres, su sentido de solidaridad social".

"artículo 15.- El Sistema Educativo Estatal considerará a la educación en valores como la base esencial de la formación integral de los educandos y coadyuvara a su desarrollo armónico, promoviendo el reconocimiento de la dignidad de la persona y valores universales".

Amén de la previsión de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sobre la protección de este grupo vulnerable, de no afectarle su desarrollo físico o mental:

"Artículo 21. Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional".

En este contexto, es importante valorar el testimonio de la Subdirectora XXXX, en el que el prefecto XXXX, le informó que la alumna **XXXX** no había tenido problemas para ingresar a las aulas en las demás asignaturas, dejando claro que la maestra Marlen Elisa García Martínez, actuó alejada de las normas que protegen los derechos fundamentales de los niños niñas y adolescentes.

En esta tesitura se tiene que la maestra Marlen Elisa García Martínez, actuó totalmente apartada del principio constitucional que se señala en el artículo 3°:

"....En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. ..."

Considerando los testimonios vertidos por el personal de la escuela y demás elementos de prueba y evidencias derivadas del estudio del presente expediente, se tiene acreditada la Violación a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, alegada por la señora XXXX, al negar el derecho de acceso a la educación de su hija XXXX, y que atribuye a la maestra Marlen Elisa García Martínez, adscrita a Escuela Secundaria Técnica 32, de Irapuato. Guanajuato.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir la siguiente:

## **RECOMENDACIÓN**

ÚNICA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado Guanajuato, emite Acuerdo de Recomendación a la Secretaria de Educación de Guanajuato, Yoloxóchitl Bustamante Díez, para que instruya a quien corresponda el inicio de procedimiento disciplinario laboral en contra de la maestra Marlen Elisa

García Martínez, adscrita a Escuela Secundaria Técnica Número 32 de Irapuato, respecto de la Violación a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes por negar el derecho de acceso a la educación, cometidos en agravio de XXXX.

La autoridad se servirá informar a este Organismo, si acepta las presente Recomendación en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación y; en su caso, dentro de los 15 quince días naturales, aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firma el licenciado **José Raúl Montero de Alba**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

L. JRMA\* L. LAEO\* L. SEG\*